



REG.MPAL.Nº

55

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

REG.AUT.Nº

**Dª MERCEDES LOPEZ DOMECH, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.**

**CERTIFICO:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintisiete de Enero** de dos mil seis, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 5, literalmente dice:

**Aprobación definitiva de Plan Parcial en desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable PP-I5 del PGOU. (Expte. 3.294/04).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 3.294/04 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales relativo a Plan Parcial en desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable Industrial PP-I5 – Fatinafar I-.

En el expediente obra informe de la Jefa del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 13 de enero de 2.006, visado por el Director General, en el que se hace constar que:

1º.- El Plan Parcial fue aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2005, una vez cumplidos los preceptivos trámites de Información Pública, fue aprobado provisionalmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de octubre de 2005.

2º.- Con fecha 23/11/05, se ha recibido informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental del Ministerio de Fomento, que ha sido contestado en informe del Ingeniero de Caminos, Jefe de la Unidad Técnica del PGOU, con fecha 10 de enero de 2006, en el sentido de que:

- La línea de edificación está contenida en los planos y en las Ordenanzas del Plan Parcial.

- Que el P.P. I-5 cumple con el Planeamiento –PGOU- aprobado.

- Que se deberán solicitar los correspondientes accesos cuando se redacte el proyecto de Urbanización.

Por lo que se considera que no hay inconveniente para proceder a la propuesta de Aprobación Definitiva.

3º.- Con fecha 30 de noviembre de 2005, se recibió el documento completo de Plan Parcial en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la emisión de informe no vinculante, según establece en los artículos 31.2.C) y 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 14.1.b) del Decreto 193/2003, de 1 de Julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sin que hasta la fecha



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### SECRETARIA GENERAL

se haya recibido informe al respecto, por lo que al haber transcurrido en exceso el plazo previsto de un mes se entiende informado en sentido positivo.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de la Gerencia, de fecha 17 de Enero de 2.006, dándose conformidad a la propuesta del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, en base a los informes técnicos emitidos, a tenor de lo establecido en el artículo 32.1.3ª y 33.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P.nº. 160 de 20 de agosto de 2004), el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Gerente, conformada por el Delegado de Planificación Urbanística y Obras Municipales, **acuerda** por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial en desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable Industrial PP-I5 -Fatinafar I-, que recoge la resolución de las alegaciones, introduce un nuevo vial perpendicular a la Avenida de Andalucía y reordena ligeramente la zonificación, según proyecto Visado el 21/10/05, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

SEGUNDO.- En cuanto al escrito presentado en este Ayuntamiento el 23/11/05, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental del Ministerio de Fomento, ha sido contestado en informe del Ingeniero de Caminos, Jefe de la Unidad Técnica del PGOU, con fecha 10 de enero de 2006, en el sentido de que:

- La línea de edificación está contenida en los planos y en las Ordenanzas del Plan Parcial.

- Que el P.P. I-5 cumple con el Planeamiento -PGOU- aprobado.

- Que se deberán solicitar los correspondientes accesos cuando se redacte el proyecto de Urbanización.

TERCERO.- En todo caso, habrá de tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310 de 27/12/2000), puesto que para las **líneas eléctricas aéreas**, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

Dpto. Organización AS/C 956



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL

Para las líneas subterráneas se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.

CUARTO.- Antes de proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial del presente acuerdo, deberán depositarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en metálico o mediante aval bancario, la garantía del exacto cumplimiento de los compromisos recogidos en el documento del Plan Parcial, resultantes de aplicar el 6 % de los costes estimados para la urbanización e implantación de servicios por el Estudio Económico-financiero del Plan Parcial, según lo previsto en los artículos 46 del Reglamento de Planeamiento, vigente de forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA, a tenor de lo señalado en su Disposición Transitoria Novena, y 8.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

QUINTO.- Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente de la Delegación Provincial de la Consejería de OO.PP y Transportes, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registro administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

SEXTO.- Una vez cumplimentados los dos puntos anteriores, con la emisión de la Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a treinta de Enero de dos mil seis.

